

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE CANCELACIÓN DE LA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL PRESENCIAL**

NÚMERO IA3-INE-010/2026

**RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE LA HERRAMIENTA PARA LA
PREVENCIÓN DE PÉRDIDA DE DATOS (DLP) MARCA SYMANTEC,
CON SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES
TIPO “ESSENTIAL SUPPORT” INCLUIDO”
(SEGUNDA CONVOCATORIA)**

14 DE JULIO DE 2026

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-010/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE LA HERRAMIENTA PARA LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDA DE DATOS (DLP) MARCA SYMANTEC, CON SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES TIPO “ESSENTIAL SUPPORT” INCLUIDO” (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

En la Sala de Juntas de la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Periférico Sur, Número 4124, Edificio Zafiro II, sexto piso, Col. Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, siendo las **16:00 horas** del día **14 de julio de 2026**, el **Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza, Director de Recursos Materiales y Servicios**, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, dio inicio a la presente **acta administrativa de cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial Número IA3-INE-010/2026**, convocada para la contratación de la **“Renovación de suscripciones de la Herramienta para la Prevención de Pérdida de Datos (DLP) marca Symantec, con soporte técnico y actualizaciones tipo “Essential Support” incluido” (Segunda Convocatoria).**

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-010/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE LA HERRAMIENTA PARA LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDA DE DATOS (DLP) MARCA SYMANTEC, CON SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES TIPO “ESSENTIAL SUPPORT” INCLUIDO” (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

ACTA ADMINISTRATIVA DE CANCELACIÓN

El día 22 de junio de 2026, se publicó en la página del Instituto Nacional Electoral, la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial Número IA3-INE-010/2026, para la contratación de la **“Renovación de suscripciones de la Herramienta para la Prevención de Pérdida de Datos (DLP) marca Symantec, con soporte técnico y actualizaciones tipo “Essential Support” incluido” (Segunda Convocatoria).** -----

El día 01 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación, se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones del referido procedimiento, en el que se recibieron las proposiciones de los licitantes que se enlistan a continuación y en el que se estableció como fecha de fallo el día 07 de julio de 2026 -----

No.	LICITANTES
1	Secure Data for Information Systems, S.A. de C.V.
2	MSL Distribuciones, S.A. de C.V.
3	Nuga Sys, S.A. de C.V.

El día 03 de julio de 2026, se recibieron a través del Sistema de Archivo Institucional (SAI), las evaluaciones técnicas enviadas por la Coordinación de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. -----

Una vez consultado el resultado de la evaluación técnica, así como el análisis realizado a la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica, se procedió a efectuar el análisis de precios de las propuestas presentadas que cumplieron legal y técnicamente, resultando la falta de recursos económicos para solventar el pago de la oferta económica más baja, enviándose correo electrónico al área técnica-requiere, informándole el monto faltante. -----

El día 07 de julio de 2026, al no contar con los documentos formalizados que acrediten la suficiencia presupuestal para la adjudicación, se determinó diferir el fallo para el 09 de julio de 2026. -----

En ese tenor, se difirió el fallo para el 13 de julio de 2026 y nuevamente programándose para el 14 de julio de 2026. -----

El día 13 de julio de 2026, se recibió el oficio No. INE/CPT/1614/2026, suscrito por el Titular de la Coordinación de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; en su calidad de área técnica-requiere, en el que solicita la cancelación del procedimiento en razón de lo siguiente: -----

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-010/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE LA HERRAMIENTA PARA LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDA DE DATOS (DLP) MARCA SYMANTEC, CON SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES TIPO “ESSENTIAL SUPPORT” INCLUIDO” (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

Las 3 ofertas económicas recibidas, rebasan el presupuesto considerado por esta área técnica-requiente.

De conformidad con la Circular INE/DEA/043/2026, de fecha 24 de junio de 2026, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante la cual se instruye a las Unidades Responsables optimizar el uso del presupuesto autorizado, evitar la generación de presiones de gasto y limitar las erogaciones a lo estrictamente indispensable.

Asimismo, la referida Circular establece que, para los procesos de adjudicación que cuenten con recursos autorizados y que sean para dar continuidad a servicios, estos deberán apegarse a dicho presupuesto y no comprometer recursos adicionales del ejercicio fiscal 2026.

Las contrataciones deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestaria autorizada, evitando la generación de compromisos que excedan dicha capacidad financiera.

En ese sentido, la contratación en los términos ofertados implicaría comprometer recursos no disponibles y generar una presión presupuestaria no autorizada, en contravención a los criterios institucionales de disciplina, racionalidad y control del gasto.

Del análisis a las ofertas presentadas, la eventual adjudicación implicaría:

- *Contravenir los principios de disciplina, racionalidad y austeridad del gasto.*
- *Comprometer recursos no disponibles y/o insuficientes en el ejercicio fiscal 2026 para este proyecto.*
- *Adquirir el servicio en condiciones económicas no acreditadas como convenientes para el Instituto.*
- *Limitar la atención de otras necesidades institucionales prioritarias.*

En consecuencia, de continuarse con el procedimiento en los términos actuales, se podría ocasionar un daño o perjuicio al Instituto, derivado tanto de los montos ofertados, como de la insuficiencia presupuestaria acreditada.

Por lo anterior, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 47 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente que establece que:

“La Convocante podrá cancelar una licitación [...] cuando existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad [...] o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio Instituto.”

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-010/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE LA HERRAMIENTA PARA LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDA DE DATOS (DLP) MARCA SYMANTEC, CON SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES TIPO “ESSENTIAL SUPPORT” INCLUIDO” (SEGUNDA CONVOCATORIA)”

Resultado

Tomando en cuenta que se llevará a cabo un puntual seguimiento al ejercicio de los recursos a efecto de promover un ejercicio eficiente del gasto, como se indica en la **Circular INE/DEA/043/2026**, y considerando los motivos de solicitud de cancelación del procedimiento de contratación expuestos en el oficio No. INE/CPT/1614/2026, documentos que se adjuntan a la presente acta, el **Instituto Nacional Electoral CANCELA** el **procedimiento** de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial Número IA3-INE-010/2026** convocada para la contratación de la **“Renovación de suscripciones de la Herramienta para la Prevención de Pérdida de Datos (DLP) marca Symantec, con soporte técnico y actualizaciones tipo “Essential Support” incluido” (Segunda Convocatoria)”**; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente y el numeral 14.3. inciso 3) de la convocatoria.

En cumplimiento a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 45 y artículo 46 del REGLAMENTO, se enviará a los licitantes por correo electrónico, un aviso, informándoles que la presente acta estará a su disposición en la página del Instituto Nacional Electoral en la dirección electrónica <https://ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> y se fijará una copia de la misma en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur, Número 4124, Edificio Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

En caso de advertir alguna irregularidad durante la sustanciación del presente procedimiento de contratación, se hace una atenta invitación a hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Instituto, a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas DenunciaINE, accesible a la siguiente dirección electrónica: <https://denuncias-oic.ine.mx/>.

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada el acta administrativa de cancelación el mismo día de su inicio.

Por el Instituto Nacional Electoral:

LIC. MARIO ALFONSO BURCIAGA ESPARZA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantiza de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral..

FIN DEL ACTA

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH
FECHA FIRMA: 2026/07/14 4:07 PM
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 6899902
HASH:
50486B025F2EE649A71FB2DD1ABEB2B548DFA64F5C098A
EE32558219C4DEB51C

FIRMADO POR: PAZ GUERRERO MARIA DEL ROCIO
FECHA FIRMA: 2026/07/14 4:21 PM
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 6899902
HASH:
50486B025F2EE649A71FB2DD1ABEB2B548DFA64F5C098A
EE32558219C4DEB51C

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
FECHA FIRMA: 2026/07/14 4:23 PM
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 6899902
HASH:
50486B025F2EE649A71FB2DD1ABEB2B548DFA64F5C098A
EE32558219C4DEB51C

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
FECHA FIRMA: 2026/07/14 4:39 PM
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 6899902
HASH:
50486B025F2EE649A71FB2DD1ABEB2B548DFA64F5C098A
EE32558219C4DEB51C

Oficio No. INE/CPT/1614/2026

Ciudad de México, 14 de julio de 2026

Asunto: Cancelación de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial **No IA3-INE-010/2026.**

Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza
Director de Recursos Materiales y Servicios
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 52, primer párrafo, fracción I, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (en lo sucesivo el REGLAMENTO), se publicó en la página electrónica del Instituto la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial No. IA3-INE-010/2026, convocada para la contratación de la “Renovación de suscripciones de la Herramienta Para la Prevención de Pérdida de Datos (DLP) marca Symantec, con soporte técnico y actualizaciones tipo ‘Essential Support’ incluido” (Segunda convocatoria).

El día 01 de julio de 2026, a las 12:00 horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en el que se recibieron las propuestas de los licitantes MSL Distribuciones, S.A. de C.V., Nuga Sys, S.A. de C.V. y Secure Data for Information Systems, S.A. de C.V., señalándose como fecha de fallo el día 07 de julio de 2026.

Por medio del presente, en mi carácter de Coordinador de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), y como área técnica-requirente del procedimiento en comento, me permito hacer de su conocimiento los resultados del análisis técnico-económico realizado a las proposiciones recibidas, así como la insuficiencia presupuestaria identificada para la continuación del procedimiento, a efecto de solicitar respetuosamente a esa Dirección a su digno cargo la cancelación del procedimiento, con base en lo siguiente:

1. Precios ofertados superiores a la mediana de la investigación de mercado

Del análisis practicado a las ofertas económicas recibidas, se presenta la siguiente tabla:

Concepto	Monto	Porcentaje por encima de la mediana de la investigación de mercado
Mediana de la Investigación de Mercado	\$1,453,378.50	
MSL Distribuciones, S.A. de C.V. (propuesta más baja recibida)	\$1,966,200.00	26.08%
Nuga Sys, S.A. de C.V.	\$2,032,320.00	28.48%
Secure Data for Information Systems, S.A. de C.V.	\$2,140,200.00	32.09%

De lo expuesto se advierte que la propuesta económica más baja recibida, presentada por MSL Distribuciones, S.A. de C.V., rebasa en un 26.08% sobre la mediana de la Investigación de Mercado, en tanto que las dos proposiciones económicas restantes presentan montos aún superiores a ésta. En consecuencia, las tres proposiciones económicas recibidas rebasan el presupuesto considerado por esta área técnica requirente.

2. Insuficiencia presupuestaria del área técnica requirente

Aunado a lo anterior, tras una revisión exhaustiva de las partidas financieras asignadas a esta área técnica requirente, se identificó que, en este momento, no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para continuar con la contratación en los términos ofertados, aun considerando exclusivamente la proposición económica más baja recibida. Dicha circunstancia se ve reforzada por lo dispuesto en la Circular INE/DEA/043/2026, de fecha 24 de junio de 2026, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante la cual se instruye a las Unidades Responsables del Instituto a optimizar el uso del presupuesto autorizado, evitar la generación de presiones de gasto y limitar las erogaciones a lo estrictamente indispensable, sin que se autorice comprometer recursos adicionales del ejercicio fiscal 2026.

Oficio No. INE/CPT/1614/2026

En ese sentido, la contratación en los términos ofertados implicaría comprometer recursos no disponibles y generar una presión presupuestaria no autorizada, en contravención a los criterios institucionales de disciplina, racionalidad y control del gasto.

3. Riesgo de afectación al Instituto

La concurrencia de ambas circunstancias —propuestas presentadas que rebasan el presupuesto considerado y la necesidad de comprometer recursos no disponibles— hace inviable la continuación del procedimiento en los términos en que fue convocado, ya que la eventual adjudicación implicaría:

- Contravenir los principios de disciplina, racionalidad y austeridad del gasto.
- Comprometer recursos no disponibles y/o insuficientes en el ejercicio fiscal 2026 para este proyecto.
- Adquirir el servicio en condiciones económicas no acreditadas como convenientes para el Instituto.
- Limitar la atención de otras necesidades institucionales prioritarias.

En consecuencia, de continuarse con el procedimiento en los términos actuales, se podría ocasionar un daño o perjuicio al Instituto, derivado de la insuficiencia presupuestaria acreditada.

4. Fundamento de la solicitud

Por lo anterior, se actualiza el supuesto previsto en el cuarto párrafo del artículo 47 del REGLAMENTO, que establece que “la Convocante podrá cancelar una licitación [...] cuando existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad [...] o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio Instituto”.

5. Estrategia de recontractación

Esta área técnica requirente hace de su conocimiento que pretende retomar el procedimiento a través de una nueva Licitación Pública abierta, con la finalidad de fomentar una mayor concurrencia de proveedores y maximizar el costo-beneficio en la adquisición, garantizando en todo momento las mejores condiciones de contratación disponibles para el Instituto, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 31 del REGLAMENTO.

Solicitud

Con base en lo anteriormente expuesto, y en el ámbito de las atribuciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, solicito respetuosamente a usted tenga a bien determinar y formalizar la cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial No. IA3-INE-010/2026 (Segunda Convocatoria), de conformidad con el artículo 47 del REGLAMENTO y el numeral 14.3, inciso 3), de la convocatoria respectiva. Quedo atento a cualquier información adicional que requiera esa Dirección para la formalización correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Alejandro Andrade Jaimes
Coordinador

Firma como responsable de la Autorización de la información:	Mtra. Claudia Rodríguez Sosa Subdirectora de Seguridad Informática
--	---

C.c.e. Lic. Alejandro Sosa Durán. - Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores. - Presente.
Mtro. José Luis Oviedo Franco. - Subdirector de Soporte Técnico e Infraestructura de MAC. - Presente.
Lic. Laura Campos Ochoa. - Jefa de Departamento de Vinculación Institucional. - Presente.

FIRMADO POR: RODRIGUEZ SOSA CLAUDIA
FECHA FIRMA: 2026/07/14 2:20 PM
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 6898263
HASH:
1CF4716AF8AA4C58C7723034C8E3F2A3BB5002207E7BE3
1573B6AE5D5DEFCD5D

FIRMADO POR: ANDRADE JAIMES ALEJANDRO
FECHA FIRMA: 2026/07/14 2:25 PM
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 6898263
HASH:
1CF4716AF8AA4C58C7723034C8E3F2A3BB5002207E7BE3
1573B6AE5D5DEFCD5D



Ciudad de México, 24 de junio de 2026

**CC. Personas Titulares y Encargadas de las Unidades Responsables,
Coordinaciones y Enlaces Administrativos de Órganos Centrales,
Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral.
P r e s e n t e s**

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) en los artículos 59 numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, numeral 1, incisos b), f) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; con fundamento en los artículos 1, párrafo primero y segundo, 5, 54 y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1º del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2026; Acuerdo INE/CG1429/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 13 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprobó el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral (INE) para el ejercicio 2026, el cual refleja el ajuste realizado por la Cámara de Diputados; enfatizando el punto de Acuerdo décimo fracción II, numeral 1, y fracción III numerales 2, 3, 4 y 5, así como el considerando 33 del Acuerdo INE/CG54/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se presentaron las medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y se aprueban los “Criterios Específicos para la Ejecución, Control y Seguimiento de las Políticas y Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2026”; numeral 16 tercer párrafo de los Criterios antes mencionados; y artículos 33 y 34, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Con la finalidad de estar en posibilidad de dar atención a los requerimientos de recursos para atender prioridades institucionales, y a efecto de promover un ejercicio eficiente y como medida de control, contención y seguimiento del ejercicio del gasto se hace de su conocimiento que por parte de esta Dirección Ejecutiva se llevará un puntal seguimiento al ejercicio de los recursos correspondientes a las partidas siguientes:

Partida	Denominación
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Unidades Responsables
22106	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias
27101	Vestuario y uniformes
27201	Prendas de protección personal
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva de Administración

Circular INE/DEA/043/2026

Partida	Denominación
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles
33401	Servicios para capacitación a servidores públicos
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
51101	Mobiliario
51501	Bienes informáticos
52101	Equipos y aparatos audiovisuales
59101	Software

Las Unidades Responsables deberán realizar un análisis exhaustivo de su Presupuesto Autorizado, a efecto de eficientar el uso del mismo para el ejercicio fiscal 2026, y disminuir las presiones de gasto, atendiendo lo siguiente:

- Ejercer los recursos que sean estrictamente indispensables para el cumplimiento de atribuciones legales, objetivos institucionales y compromisos contractuales, a fin de priorizar la atención de las actividades que, de no atenderse, podrían comprometer la operación sustantiva de la Unidad.
- De los recursos que se encuentren comprometidos con instrumentos contractuales, se deberán abstener de realizar consumos adicionales a los indispensables, con la finalidad de generar ahorros.
- Para los procesos de adjudicaciones que cuente con recursos autorizados y que sean para dar continuidad a servicios o prestaciones, deberán apegarse a dicho presupuesto y no comprometer recursos adicionales del ejercicio fiscal 2026.
- En caso de tener déficit se deberá priorizar el generar ahorros y economías para cubrir esta necesidad con presupuesto de la propia Unidad, evitando así la generación de presiones de gasto.
- Todo los recursos que se tengan disponibles o que se hayan identificado después de realizado el análisis de requerimientos como factibles a no ser ejercidos, deberán ser puestos a disposición de esta Dirección Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, sean reorientados a prioridades Institucionales.

Al tenor de lo anterior, y con el objeto de optimizar la planeación y programación presupuestal para el resto del ejercicio fiscal 2026, se exhorta a todas las Unidades Responsables del Instituto, remitir sus solicitudes de contratación con el soporte documental y suficiencia presupuestal correspondiente, a más tardar el próximo 31 de julio de 2026; el cumplimiento oportuno de este criterio resulta indispensable para que las áreas adscritas a la Dirección Ejecutiva de Administración estén en condiciones de revisar los expedientes en tiempo y forma, evitando así cualquier retraso en los procedimientos de Licitación Pública e Invitación A Cuando Menos Tres



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva de Administración

Circular INE/DEA/043/2026

Personas, que estén estrictamente previstos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2026.

Lo anterior, con independencia de los plazos establecidos en el artículo 42 de las POBALINES.

Es importante señalar que no se deberán realizar Solicitudes Internas si no existe un proceso de adquisición iniciado y que se vaya a concretar en una adquisición.

Asimismo, se les recuerda que las Unidades Responsables deberán realizar el registro contable-presupuestal en línea y en tiempo real de sus operaciones en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA).

No se omite mencionar, que a lo largo del primer semestre del presente ejercicio fiscal se han aplicado los criterios de racionalidad y austeridad aprobados en el Acuerdo INE/CG54/2026, sin embargo, ante el incremento en la atención de necesidades institucionales que se considera prioritarias, resulta necesario reforzar las medidas y el apego irrestricto a las disposiciones planteadas en la presente Circular.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Liliana Díaz de León Zapata
Directora Ejecutiva de Administración

Elaboró:
Sonia Edith Corral Díaz
Valido:
Osvaldo Antonio Acuña Serrano
Vo. Bo.:
Osvaldo Antonio Acuña Serrano
Mario Alfonso Burciaga Esparza



Dirección Ejecutiva de Administración

Circular INE/DEA/043/2026

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

C.c.e.p. Lic. Guadalupe Taddei Zavala. Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dra. Claudia Arlett Espino. Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Víctor Hugo Carvente Contreras. Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Osvaldo Antonio Acuña Serrano. Director de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Analí Santos Avilés. Directora de Personal del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza. Director de Recursos Materiales y Servicio del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Arq. Carlos Jaramillo Arce. Director de Obras y Conservación del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Olimpia Baños González. Subdirectora de Cuentas por Pagar de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Ing. Sonia Edith Corral Díaz. Subdirectora de Presupuesto de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.- Presente.

Referencia(s) SAI: No aplica

Asunto Archivístico: Sección: 4C Serie: 4C-1

FIRMADO POR: CORRAL DIAZ SONIA EDITH
FECHA FIRMA: 2026/06/24 10:26 PM
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 6736155
HASH:
E789F856350E1FA5003439323900CE0A8C77830433494B
6A070132065A8CCBBF

FIRMADO POR: ACUNA SERRANO OSVALDO ANTONIO
FECHA FIRMA: 2026/06/24 10:29 PM
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 6736155
HASH:
E789F856350E1FA5003439323900CE0A8C77830433494B
6A070132065A8CCBBF

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
FECHA FIRMA: 2026/06/24 11:08 PM
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 6736155
HASH:
E789F856350E1FA5003439323900CE0A8C77830433494B
6A070132065A8CCBBF

FIRMADO POR: DIAZ DE LEON ZAPATA LILIANA
FECHA FIRMA: 2026/06/25 4:25 AM
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 6736155
HASH:
E789F856350E1FA5003439323900CE0A8C77830433494B
6A070132065A8CCBBF